

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos, contra el Alcalde del Ayuntamiento de Ocón, de los cuales resulta:

Que D. Santos Aguado, Alcalde de Ocón, impuso á D. Roque Guerra y á otros vecinos 23 multas por pastorear con ganados en los rastros y por tener sus caballerías en fascales del reajo:

Que dichos vecinos acudieron por escrito al Juzgado de instrucción de Arnedo, acompañando al mismo copias de las referidas multas, por entender que el Alcalde que se las impuso, al juzgar faltas sancionadas en el Código Penal, había invadido á sabiendas atribuciones propias del Juzgado municipal.

Que el Juzgado, en su informe, fundándose en lo dispuesto en los artículos 2.º y 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, 20 de la de Justicia municipal y en que los hechos de que ha conocido la Autoridad local y á que se contrae la denuncia, se hallan taxativamente previstos y castigados en los artículos 611 y 613 del Código Penal, por lo que corresponde su conocimiento á las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de éstos á los Tribunales municipales, estimó de rigurosa procedencia la interposición del recurso de queja.

Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, de conformidad con el Ministerio Fiscal y por los mismos funda-

mentos que se dejan expuestos, acordó declarar procedente el recurso y elevar el expediente á la Superioridad.

Que el Alcalde de Ocón, en su informe, expone:

Que la Alcaldía ha castigado con multas los pastoreos abusivos de ganados que en el término municipal se han cometido en las rastros, entre trigos, entre viñas y en el olivar, por haber estado siempre reservados á los Alcaldes el corregir dichos abusos por la ley Orgánica y las Ordenanzas municipales, previos los correspondientes bandos, recordando éstas últimas aprobadas en la forma que determina el artículo 76 de la Ley invocada, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 625 del Código Penal, no existe la invasión de atribuciones que se le atribuye;

Que al Ayuntamiento corresponde la administración de los aprovechamientos de los pastos de las fincas particulares, por haber sido cedidos al Municipio por sus propietarios y colonos; y

Que los pastos de entre trigos y entre viñas son baldíos y propios del Municipio, motivo por el que carecía el Juzgado de atribuciones para castigar las prohibiciones establecidas en las Ordenanzas:

Visto el artículo 611 del Código Penal, según el que:

«El dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de cinco pesetas, será castigado con la multa por cada cabeza de ganado:

1.º De 75 céntimos á 2,25 pesetas, si fuere vacuno.

2.º De 50 céntimos á 1,50 pesetas, si fuere caballar, mular ó asnal.

3.º De 25 céntimos á 75 céntimos, si fuere cabrío y la heredad tuviere arbolado.

4.º Del tanto del daño á un tercio más, si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores. Esto mismo se observará si el ganado fuere cabrío y la heredad no tuviere arbolado»:

Visto el artículo 613 del mismo Cuerpo legal, que ordena:

«Si los ganados se introdujeren de propósito ó por abandono ó negligencia de los dueños ó ganaderos, además de pagar las multas expresadas en los artículos anteriores, sufrirán los dueños y ga-

naderos en sus respectivos casos de uno á treinta días de arresto, si no les correspondiera mayor pena como reos de hurto y daño por voluntad ó imprudencia.

Si reincidieran por tercera vez en el término de treinta días, serán juzgados y penados como reos de hurto ó daño, comprendidos en el libro 2.º»:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, que establece que corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria, que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta y de los asuntos de la misma índole que por ley les estén encomendados»:

Visto el artículo 290 de la citada ley Orgánica del Poder judicial, con sujeción al que:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes le confieren, contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno.»

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, contra el Alcalde de Ocón, por haber impuesto 23 multas á varios vecinos de la misma localidad, por pastoreo abusivo de ganado vacuno, cabrío y lanar, en rastros y en los fascales del reajo.

2.º Que desde el momento en que el Alcalde de Ocón reconoce que dicha Alcaldía ha impuesto multas en fincas de propiedad particular, y no prueba que las únicas en que se han introducido los ganados y á que se contraen las multas sean baldíos, ni justifica el que éstos sean de la propiedad del Municipio, es notorio que dicha Autoridad local ha invadido atribuciones que son propias de Autoridad judicial, única competente para conocer de faltas que el Código Penal define y castiga, como lo son, en efecto,

la entrada de ganados en propiedad particular sin permiso del dueño, y las del pastoreo de ganados en heredades de la misma clase.

3.º Que aun en el supuesto de que en las Ordenanzas municipales se facultara al Alcalde para imponer esas sanciones (hecho que no ha podido comprobarse por no haberse acompañado el expediente), no puede menos de estimarse que tal autorización, por referirse á la propiedad privada, constituiría una verdadera extralimitación legal del Ayuntamiento y Alcalde que la hubieren consignado en dichas Ordenanzas, que ni puede prevalecer sobre las disposiciones de una ley general, como lo es el Código Penal, ni siquiera legitimar la conducta del Alcalde que al imponer la multa por entrada de ganados en heredad de propiedad particular, ha invadido atribuciones que no le correspondían, por ser privativas del Tribunal municipal, con arreglo á los textos legales antes mencionados; y

4.º Que las facultades de las Autoridades gubernativas deben limitarse en casos como el de que se trata á denunciar los hechos á los Jueces municipales para que éstos procedan con sujeción á las leyes.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos contra el Alcalde del Ayuntamiento de Ocón.

Dado en Santander á veintiséis de Agosto de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Eduardo Dato

(Gaceta del 29 de Agosto.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

Agricultura

428

Para cumplir el acuerdo de la Diputación fecha 11 de Octubre

de 1907 y demás relacionados con las pensiones concedidas á los jóvenes que han de cursar en la Escuela Enológica de Haro, se abre concurso para proveer cinco plazas de pensionistas con destino á la mencionada Escuela, á fin de que los que resulten agraciados puedan cursar los estudios correspondientes en la misma.

El importe de cada una de las pensiones es de 500 pesetas anuales y á ellas puede optar con preferencia un pensionista por cada uno de los distritos provinciales de Haro-Santo Domingo, Logroño, Nájera-Torrecilla, Cervera-Arnedo y Calahorra-Alfaro.

Esto, no obstante, el alumno pensionado que apruebe el primer curso con aprovechamiento, se entenderá preferido ante todos para la pensión del año sucesivo, si la solicita.

Por el contrario, si algún pensionado perdiera el curso, no solo dejará de percibir la pensión de 500 pesetas que se le asigna, sino que perderá el derecho á solicitarla en lo sucesivo.

En el caso de no haber pretendientes en alguno de los distritos provinciales expresados, podrá ocupar la plaza otro de cualquiera de ellos, continuando en todo lo de-

más vigentes las condiciones establecidas por la Diputación en 22 de Abril de 1898, respecto á los requisitos que deben reunir los aspirantes y que son los siguientes:

1.º Para tener derecho á la pensión, será condición precisa que los solicitantes presenten certificados de buena conducta y preparación suficiente para la enseñanza que han de recibir, y que el Ayuntamiento del pueblo donde residan, ó alguna Corporación de viticultores del mismo, les subvencione con la cantidad de 500 pesetas para dicho objeto.

2.º Si el número de aspirantes excediese de uno en cada distrito provincial mencionado, recaerá la elección en el que resida en pueblo de mayor importancia vitícola.

Las solicitudes con los documentos anteriormente indicados, deberán presentarse en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial durante las horas reglamentarias de oficina, ó sea de nueve á catorce, los días no feriados, hasta el 20 del mes actual.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente, Daniel Menchaca.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

431

Se hace saber por el presente que se han recibido en esta Oficina y serán entregadas á las entidades propietarias, mediante los requisitos legales reglamentarios, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que se detallan:

NÚMERO	CORPORACIÓN	CAPITAL
2683	Santo Hospital de Ausejo	13.400

Logroño, 1.º de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Cuerpo Nacional

DE INGENIEROS DE MONTES

PERSONAL

426

En cumplimiento á las órdenes superiores y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907 aprobando el Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal del Estado, ha tomado posesión de su cargo el Peón Vigilante de la pesca fluvial D. Santiago Martínez Montiel, con residencia en Ochánduri, con objeto de custodiar y vigilar el río Tirón.

Dicho Vigilante estará bajo las inmediatas órdenes del Sobreguarda de Montes D. Fructuoso Cor-

cuera, que reside en Ezcaray, del Ayudante D. Perfecto H. Ruiz de la Cuesta y del Ingeniero de la 1.ª Sección D. Saturnino Briones.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 10 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de la Guardería forestal, dicho individuo tiene el carácter de Agente de policía judicial, Agente de autoridad y Cuerpo armado; por lo cual, sus denuncias darán fé en juicio.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para el debido conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y público en general, con el fin de que sea reconocido, respetado y auxiliado como tal Guarda del Estado en los servicios de su cargo.

Logroño, 31 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza

Administración Municipal

MURILLO DE RÍO LEZA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Murillo de río Leza, 27 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Felipe Heredia.

ANGUCIANA

ANGUCIANA

El proyecto del presupuesto ordinario para 1918, queda expuesto al público por quince días á los efectos reglamentarios.

Anguciana, 25 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

407

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, precedida de una disposición del Ministerio de Instrucción Pública, la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare con carácter de generalidad que todos los individuos que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 para aspirar al ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y los que hayan ingresado en este conforme al referido artículo, ostentan actitud legal y derecho para actuar ante los Tribunales de Justicia como Peritos calígrafos para la revisión y cotejo de letras y firmas antiguas en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reservados en la legislación vigente acerca del particular á los titulares de la antigua Escuela Superior Diplomática que ostentan título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, siempre que además estén dados de alta y al corriente en la correspondiente matrícula de la contribución industrial.

2.º Y que se comunique la Real orden que se dicta al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia interesándole se sirva acordar su cumplimiento en los mencionados Tribunales.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que por los Juz-

gados y Tribunales de ese territorio se dé el exacto cumplimiento que se interesa de lo ordenado. Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid, 9 de Agosto de 1917.—Manuel de Burgos y Mazo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.»

Lo que de orden de S. S. I. se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos interesados en dicha disposición superior, dando conocimiento los funcionarios á que la misma se refiere á esta Presidencia de quedar enterados.

Burgos, 27 de Agosto de 1917.—El Secretario de gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

BOBIO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Herremelluri, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 27 de Agosto de 1917.—El Secretario de gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

BOBIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Villanueva de Cameros.—Juez municipal propietario, D. Santos García Villanueva,

Hormilla.—Juez municipal suplente, D. Pedro Marín Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 27 de Agosto de 1917.—El Secretario de gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

BOBIO

Audiencia Provincial

DE LOGROÑO

336

Don Fermín García Roncal, Vicepresidente de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados celebrado en el día dieciséis del actual, para el año de mil novecientos dieciocho, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Arnedo

Cabezas de familia

Don Agapito Rivero Gil de Gómez, Arnedo.

Don Antonino de Blas Ruiz de Zuazo, Arnedo.

- » Acacio Roldán Pérez Arados, íd.
- » Dámaso Gil Ezquerro, íd.
- » Eugenio Mateo Rubio, íd.
- » Félix Hernández Pérez, íd.
- » Ignacio Tarazona Galdeano, ídem.
- » Isidoro Cordón Hernández, ídem.
- » Jacinto Prado Pérez, íd.
- » Juan Ciordia Santo, íd.
- » Juan Arrecubieta Rubio, íd.
- » Jesús Ruiz Angulo, íd.
- » José Muro Fernández, íd.
- » José María Gómez Martínez Losa, íd.
- » Julián Montiel Marzo, íd.
- » Mariano López Sierra, íd.
- » Marcial Barragán Solana, ídem.
- » Máximo Arancón Zabala, ídem.
- » Nicanor Martínez Lara Carrillo, íd.
- » Nicolás Alonso Solana, íd.
- » Pedro Ibáñez Herreros, íd.
- » Pedro León Pérez Vicioso, ídem.
- » Román Ruiz Sáenz, íd.
- » Sixto Gutiérrez Butrón, íd.
- » Santiago Roldán Gómez, íd.
- » Santiago Adán Gil de Gómez, íd.
- » Vicente Martínez Pérez, Arnedillo.
- » Pedro Sáenz de Tejada Arpón, íd.
- » Lorenzo Rodríguez López, ídem.
- » Isidoro Munilla Elías, íd.
- » Fructuoso Rabanera Peña, ídem.
- » Lázaro Sáenz Burgos, íd.
- » Santos López Calvo, íd.
- » Eloy González Escalona, íd.
- » Inocente Sáinz Argáiz, Bergasa.
- » Serapio Sáinz Ibáñez, íd.
- » Pedro Sáinz Argáiz, íd.
- » Pablo Ramírez Sáinz, íd.
- » Facundo Ibáñez Argáiz, íd.
- » Antonio Equizábal Ramírez, ídem.
- » Teodoro Yustes Ortega, Bergasillas.
- » Pedro Ortega Alcalde, íd.
- » Pedro Jiménez Yustes, íd.
- » Marcelino Arpón Ortega, ídem.
- » Jesús Yustes Ortigosa, íd.
- » Hilario Ortega Alcalde, íd.
- » Valentín Vicente Fernández, Corera.
- » Fructuoso Valmaseda Cenozo, íd.
- » Faustino Pinillos Ruiz, íd.
- » Manuel Medel Jiménez, íd.
- » Tiburcio Jalón Morales, íd.
- » Aniceto Sánchez Rodrigo, Enciso.
- » Pedro Sánchez Lafuente, ídem.
- » Timoteo Rico Cabriada, íd.
- » Valentín Ochoa Mazo, íd.
- » Gervasio Mazo Martínez, íd.
- » Sebastián Ruiz Arratia, Galilea.
- » Manuel Ruete Heredia, íd.
- » Casimiro Rodríguez Sáenz, ídem.
- » Laureano Martínez Gil, íd.
- » Plácido Ruiz García, Herce.
- » Angel Ortigosa Osteriz, íd.
- » Vicente Torre Ocón, Muni-lla.
- » Casimiro Torre Benito, íd.
- » Román Santolaya Pérez, íd.
- » Santiago Pellejero Santolalla, íd.

Don Juan Ocón Benito, Munilla.

- » Joaquín Martínez Marzo, ídem.
- » Lázaro Martínez Laya, íd.
- » Cándido Pérez Rodríguez, Muro de Aguas.
- » Ananías Jiménez Pérez, íd.
- » Avelino Ramos Rodríguez, ídem.
- » Cesáreo Cabello Fernández, ídem.
- » Vicente Mangado Rubio, Ocón.
- » Víctor Galilea Sáenz, íd.
- » Tomás Herce Ajamil, íd.
- » Telesforo Cordón Morales, ídem.
- » Tomás Martínez Tejada, íd.
- » Segundo Galilea Galilea, íd.
- » Pedro Sáenz Hierro íd.
- » Modesto Sáenz Orío, íd.
- » Luis Galilea Aragón, íd.
- » Leandro Sánchez Sánchez, Poyales.
- » Melitón Martínez Sánchez, ídem.
- » Juan Pascual Mazo, íd.
- » Apolinar Heras Fernández, ídem.
- » Angel Fernández Ochoa, ídem.
- » Sotero Miguel Martínez, íd.
- » Félix Martínez Marín, íd.
- » David Heras Martínez, íd.
- » Ezequiel Tomás Marín, íd.
- » Emeterio Heras Miguel, íd.
- » Narciso Heras Fernández, ídem.
- » Toribio Sota Sota, Préjano,
- » Sixto Ruiz Escalona, íd.
- » Rufino Ruiz Sota, íd.
- » Pedro Eguizábal Sota, íd.
- » Pedro Pascual Ruiz, íd.
- » Manuel Jiménez García, íd.
- » Leandro Pastor Ruiz, íd.
- » Leandro Escalona Adán, íd.
- » Juan Eguizábal Ochoa, íd.
- » Juan Antonio Ruiz Pastor, ídem.
- » Segundo San José Martínez, Quel.
- » Pilar Sáenz Sanchez, íd.
- » Martín Rodríguez Adalid, íd.
- » Tomás Pérez Rama, íd.
- » Benito Pérez Marzo, íd.
- » Pablo Oñate Sáenz, íd.
- » Pedro Martínez Herce, íd.
- » Juan Cruz Merino Rada, íd.
- » Venancio Galilea Martínez, El Redal.
- » Valeriano Ruiz Rodríguez, ídem.
- » Telesforo Resa Sagasti, íd.
- » Saturnino Cabezón Ciordia, ídem.
- » Salustiano Royo González, ídem.
- » Melecio Barrio Aragón, Robres.
- » Angel González García, íd.
- » Bruno Sáenz Barrio, íd.
- » Julio Galilea Reinales, íd.
- » Bonifacio Sáenz Orío, íd.
- » Silverio Latorre Reinales, ídem.
- » Blas Ruiz González, Santa Eulalia Bajera.
- » Patricio Garrido Benito, íd.
- » Pedro Sáenz Alonso, Tudelilla.
- » Santiago Sáenz Lujo, íd.
- » Lucio Sáenz Rivas, íd.
- » Evaristo Santos Sáenz, íd.
- » León Díaz Martínez, íd.
- » Baldomero Hernández Sáenz, íd.
- » Justo Sáenz Marrodán, íd.
- » José Betrón Sanz, íd.
- » Benito Ortega Leza, íd.
- » Manuel Puerta Royo, Turruncún.

Don Ponciano Pastor Moreno, Turruncún.

- » Valentín Pérez Royo, íd.
- » Tomás Zapata Pérez, Villar de Arnedo.
- » José Bea Alonso, íd.
- » Pedro Balmaseda Cordovín, ídem.
- » Marceliano Sánchez García, ídem.
- » Eustaquio Sáenz Alcalde, íd.
- » Juan Martínez Espinosa, íd.
- » Benito Martínez Espinosa, ídem.
- » Fermín Leza Ochoa, íd.
- » Pablo Hierro Sanz, íd.
- » Cándido García Solana, íd.
- » Manuel García Lujo, íd.
- » Mario Fernández Gutiérrez, ídem.
- » Zoilo Préjano Tormo, Zazosa.
- » Vicente Rodríguez Viana, ídem.

Capacidades

Don José María Gético Garrido, Arnedo.

- » Jerónimo Garranzo Pérez, ídem.
- » Amós Martínez Portillo Malo, íd.
- » Teófilo Ruiz de la Torre Solana, íd.
- » José María Solana Sánchez, ídem.
- » Sergio Adán Salcedo, íd.
- » Olegario Rivero Escribano, ídem.
- » Felipe Ucha Herrero, íd.
- » Leandro Rubio Garrido, íd.
- » Melitón Roldán Garrido, íd.
- » Donato Rubio Quiñones, íd.
- » Roberto Ruiz de la Torre Inda, íd.
- » José María Adán Salcedo, ídem.
- » Tomás Vizmanos Hernández, Arnedillo.
- » Luis Marrodán Lázaro, íd.
- » Tirso del Portal Sáenz, Carbonera.
- » Francisco Merino Montiel, ídem.
- » Sotero Merino Sagasti, íd.
- » Manuel Merino Alguacil, íd.
- » Julián Valmaseda Zabala, Corera.
- » Martín Sáenz Pinillos, íd.
- » Galo López Gil, íd.
- » Hipólito Pérez Viguera, íd.
- » Juan Gil Carrillo, íd.
- » Agustín Cordón Mangado, ídem.
- » Jacinto López Bergasa, Enciso.
- » Lorenzo Martínez Martínez, ídem.
- » Pedro Ochoa Martínez, íd.
- » Manuel Ruiz Martínez, íd.
- » Antonio Fernández Sancho, Galilea.
- » Felipe Malo Ruete, íd.
- » Manuel Malo Ochoa, íd.
- » Santiago Jiménez Ocharri, Herce.
- » Leandro Sáenz Ascarza, íd.
- » Eloy Enciso Mendiola, Muni-lla.
- » Alfredo Fernández Fernández, íd.
- » Decoroso Mendiola Ruiz, ídem.
- » Carlos Pellejero Gil, íd.
- » Angel Ruiz Ibáñez, íd.
- » Liborio Sevilla Pellejero, ídem.
- » Cándido Torre Ruiz, íd.
- » Ezequiel Ramos Marín, Muro de Aguas.

Don Gregorio Martínez Marín, Muro de Aguas.

- » Juan Martínez Pérez, íd.
- » Martín Rodríguez Rodríguez, íd.
- » León Pérez Martínez, íd.
- » Luis Bretón Mangado, Ocón.
- » Víctor Marín Morales, íd.
- » Marcos Jiménez Portillo, Poyales.
- » Andrés Martínez Martínez, ídem.
- » Florentino Martínez Martínez, íd.
- » Policarpo Ochoa Sánchez, ídem.
- » Zoilo Marzo Calatayud, Quel.
- » Santiago Sáenz Sáenz, íd.
- » Raimundo Ocón Pinillos, El Redal.
- » Melitón Latorre Fernández, Robres.
- » Leandro Ascarza Martínez, Santa Eulalia Bajera.
- » Julián Hernández Ramírez, Tudelilla.
- » Conrado Alonso Marín, íd.
- » Domingo Sáenz Lujo, íd.
- » Benildo Alonso Santos, íd.
- » Manuel Jiménez de Pablo, Turruncún.
- » Margarito González Ocón, ídem.
- » Cipriano Pérez Royo, íd.
- » Vicente Manzanares González, El Villar de Arnedo.
- » Isidro Muro Sáenz, Arnedo.
- » César Ruiz de la Torre Inda, íd.
- » Remigio Beltrán Alfonso, íd.
- » Jacinto Fernández Fernández, Galilea.
- » Ciriaco Fernández Galilea, ídem.
- » Alvaro Fernández Martínez, Munilla.
- » Lázaro Pérez Pérez, Quel.
- » Francisco Oñate Lasanta, ídem.
- » Pablo Carrascosa Gómez, ídem.
- » Francisco Prida Royo, El Redal.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete.—Fermín García Roncal.

101010101

Licenciado D. Luis García Tuñón y Pérez, Secretario de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados celebrado en esta Audiencia el día veintitrés del actual y que han de conocer de las causas de la competencia de aquel Tribunal en el tercer cuatrimestre del año actual, han sido elegidos por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Alfaro

Cabezas de familia

D. Zacarías Blázquez Martínez, Alfaro.

- » Basilio Echegoyen Ruiz, íd.
- » Manuel Llorente Arcaya, íd.
- » José Marcilla Malumbres, íd.
- » Hilario Ibáñez Jiménez, Aldeanueva.
- » Gabino Milagro Ruiz, Alfaro.
- » Benito Varea Echegoyen, íd.
- » Angel Moreno Calvo, Aldeanueva.
- » Luis Samaniego Ibáñez, Rincón de Soto.

D. Ruperto Milagro Ochoa, Aldeanueva.
 Claudio Ruiz Ruiz, id.
 Nicanor Asensio Ruiz, Rincón de Soto.
 Manuel Escalada Llorente, id.
 José María Ruiz Ruiz, Aldeanueva.
 Manuel González Fernández, Rincón de Soto.
 Julián Llorente Medrano, id.
 Emiliano Medrano Pérez, id.
 Roque Martínez Llorente, id.
 Leopoldo Pardo Matute, id.
 Eulogio Pascual Miranda, id.

Capacidades

D. Francisco Irazola Urtubia, Rincón de Soto.
 Victoriano Aznar Abrego, Alfaro.
 Nicasio Casas Aguirre, id.
 Antonio Vergara Pastor, Aldeanueva.
 Julián Fernández Martínez, Rincón de Soto.
 Luis Galdámez Álvarez, Alfaro.
 Isidoro Gurria Pérez, id.
 Toribio Ocón Rubio, Aldeanueva.
 Manuel Milagro Ruiz, Alfaro.
 Ignacio Lasheras Cabezón, Aldeanueva.
 Gerardo Ruiz Falcón, id.
 Sebastián Ruiz Fernández, id.
 Emilio Octavio de Toledo, Alfaro.
 Juan Torrecilla Martínez, Aldeanueva.
 Felipe Remírez Martínez, Alfaro.
 Manuel Royo Vicente, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Echevarría Alesón, Logroño.
 Máximo Arciniega Glera, id.
 Deroteo Coteló Carrero, id.
 Juan de Dios García Jalón, id.

Capacidades

D. Fidel Ruiz González, Logroño.
 Pío Remírez Santaolalla, id.

Juzgado de Santo Domingo

Cabezas de familia

D. Francisco Alonso Tordomar, Hervías.
 Eusebio Dávalos Alonso, Grañón.
 Víctor Cárcamo Martínez, Cirueña.
 Luis Fuentes Alonso, Leiva.
 Eulogio Calvo Aransay, Ojacastro.
 Martín Armas Robredo, Pazuengos.
 Eusebio Morrás Robredo, id.
 Constantino Azofra Ibáñez, Santo Domingo.
 Emilio Gil Sanz, id.
 Nicanor Lollano Nalda, id.
 Lorenzo Vitoros Oca, id.
 Juan Díez Arrea, Santurdejo.
 Benito Murillo Corcuera, Tormantos.
 Hilario Bajo Bañares, Villalobar.
 Justo Gómez López, Santo Domingo.
 Félix Ruiz Marín, Manzanares.
 Víctor Frías Barrón, Grañón.
 Vicente Aydillo Díez, Herramélluri.
 José Elorza Matute, Hervías.
 Francisco Cañas Díez, Bañares.

Capacidades

D. Pío Blanco Llanos Bañares.
 Lorenzo Neila García, Zorraquín.
 Justo Calvo Crespo, Ojacastro.
 Andrés Ransó Moneo, Herramélluri.
 Melchor Pérez García, Corporales.
 Lucas Aransay Corcuera, Santurdejo.
 Isidoro Bañares Tecedor, Baños de Rioja.
 Manuel López Marín, Ezcaray.
 Eugenio del Val Gimilio, Hervías.
 Pedro Alonso Salinas, Santo Domingo.
 Felipe Gil Torrealba, id.
 José Ruiz Metola, id.
 José Crespo Aydillo, Villarta Quintana.
 Elías García Hornáez, Villalobar.
 Alfonso Palacios Olarte, Bañares.
 Tomás Barrasa Sáez, Leiva.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Esteban Ventura Erro, Logroño.
 Gerardo Pastor Rodríguez, id.
 Alfredo Roy Nis, id.
 Nonito Delgado Rubio, id.

Capacidades

D. Alejandro Madurga Marañón, Logroño.
 Pablo Olalla Pérez, id.

Juzgado de Logroño

Cabezas de familia

D. Julián Lagunilla del Campo, Cenicero.
 Blas Elizondo Sánchez, Albelda.
 Manuel González Rodrigo, Logroño.
 Arsenio López Benito, id.
 Felipe Martínez Sáenz, id.
 Romualdo Trapero Bajo, id.
 Juan Sotés Montenegro, Medrano.
 Pedro Santolaya San Román, Villamediana.
 Eugenio Salaverri Viguera, Navarrete.
 Ignacio Aguado Quiroga, Sotés.
 Eulogio Elías Carasa, Viguera.
 Tomás Zorzano Royo, Agoncillo.
 Cirilo, Trevijano Calle, Albelda.
 Urbano Frías Santiago, Cenicero.
 Valentín Fernández Muro, Navarrete.
 Pedro Ruiz Ruiz, Lagunilla.
 Pedro San Pedro Gauna, Lardero.
 Andrés Padilla Rodríguez, Entrena.
 Florencio Adán Bretón, Jubera.
 Gregorio Bezares Grijalba, Fuenmayor.

Capacidades

D. Mariano Jiménez Sancho, Agoncillo.
 Emilio Ramírez Ochagavía, Albelda.
 Venancio Galilea Blanco, Jubera.
 Severiano Soto Soto, Lagunilla.
 Fernando Ubis Estefanía, Lardero.
 Arturo Sáenz Río, Zenzano.
 Pablo Olalla Pérez, Logroño.
 Félix Amutio Elías, Viguera.
 Nicolás Sáez Rubio, Cenicero.
 Isaac Pozo Muro, Clavijo.
 Leopoldo Corral Barriobero, Entrena.
 Melitón Ruiz Iñiguez, Lagunilla.
 Ángel Esteban Ocón, Murillo.
 Juan Cabré Argüelles, Fuenmayor.
 Nemesio Bastida Díez, Medrano.
 Gregorio Ochoa Ortega, Logroño.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Cosme Verger Díaz, Logroño.
 Agapito Sáenz Elías, id.
 Domingo Terroba Quemada, id.
 Andrés Zaldívar Platas, id.

Capacidades

D. Alberto Caballero, Logroño.
 Saturnino Aragón Barrón, id.
 Asimismo certifico: Que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el expresado cuatrimestre son las siguientes:

Juzgado de Santo Domingo

Causa contra Isidoro González y otro, por homicidio; Letrados, Sres. Gutiérrez y Muñoz; Procuradores, Sres. Muro y Ortoneda.

Juzgado de Logroño

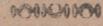
Causa contra Gregorio Sáenz Benito, por robo; Letrado, Sr. Menchaca; Procurador, Sr. Ramos.
 Idem contra Julio Cajidos, por robo; Letrado, Sr. Heredia (P. P.); Procurador, Sr. Vidal.
 Idem contra Tomás Bureño y dos más, por robo; Letrados, Sres. Cañada y Laguardia; Procurador, Sr. Muro.
 Idem contra Raimundo Palacios, por homicidio; Letrados, Sres. Reboiro y Gutiérrez; Procuradores, Sres. Ortoneda y Muro.
 Idem contra Julián Calleja y dos más, por robo; Letrado, Sr. del Río; Procurador, Sr. Vidal.

Idem contra Pedro Vilar y cuatro más, por homicidio; Letrados, señores Menchaca, Gutiérrez y Muñoz; Procuradores, Sres. Ramos, Muro y Ortoneda.
 Idem contra Tomás Sáenz y tres más, por robo; Letrado, Sr. Mendi; Procurador, Sr. Vidal.

Juzgado de Alfaro

Causa contra José Garcés y cuatro más, por robo; Letrados, Sres. Menchaca y García del Moral; Procurador, señor Vidal.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Luis G. Tuñón.—V.º B.º: Rómulo Villahermosa.



JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diecinueve de Septiembre próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se describen, sitas en jurisdicción de Lumbreras de Cameros, embargadas á Gregorio Rojo Moreno y Gregorio Sánchez Pinillos, en causa que se les siguió sobre homicidio.

Fincas pertenecientes á Gregorio Rojo Moreno

1.ª Una heredad donde llaman las Siruelas, de cabida nueve celemines; lindante por Este, otra de Celedonio Hernández; Oeste, la de Gregorio Martínez; Norte, la de Francisco Sáenz, y Sur, la de Celedonio Redonde; tasada en quince pesetas.

2.ª Otra en la Pascuala, de nueve celemines; lindante por Este, lleco; Oeste, otra de Nicasio de Codes; Norte, la de Celedonio Hernández, y Sur, la de Ciriaco Sáenz; en diez pesetas.

3.ª Otra en la Rad, de seis celemines; lindante por Este, otra de Eulogio Lázaro; Oeste, la de Vidal del Peral; Norte, la de José Silva, y Sur, la de Luciano Sáenz; en ocho pesetas.

4.ª Otra en la Rad, de tres celemines; lindante por Este, la de Juan Muñoz; Oeste, la de Julián Llanos; Norte, la de José Ramírez, y Sur, la de Ciriaco Sanz; en tres pesetas.

5.ª Otra en los Cantorrales, de seis celemines; que linda por Este, otra de Ciriaco Sanz; Oeste, la de Lorenzo Martínez; Norte, la de Ciriaco Moreno, y Sur, la de Ciriaco Sanz; en siete pesetas.

6.ª Y otra en Yusana, de doce celemines; lindante por Este, otra de Francisco Sáenz; Oeste, la de Ciriaco Moreno; Norte, camino, y Sur, la de Francisco Sáenz; en doce pesetas.

Fincas pertenecientes á Gregorio Sánchez Pinillos

1.ª Una heredad en el Nacadero, de doce celemines; lindante por Este, otra de Serafín Moreno; Oeste y Sur, el monte, y Norte, callejón; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra en el Callejón, de dos celemines; lindante por Este, un prado; Oeste, heredad del Curato; Norte, la de Deogracias Martínez, y Sur, la de Raimundo Ruiz; en cinco pesetas.

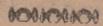
3.ª Otra en el Paguillo, de doce celemines; lindante por todos los aires, el monte y llecos; en cinco pesetas.

4.ª Y otra en la Quinzá, de diez celemines; lindante por Este, el camino; Oeste, otra de Diego Molina; Norte, la de Julián Casal, y Sur, la de Pablo Gómez, en veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran in-

teresarse en la subasta; advirtiendo que la cantidad que se ofrezca, se consignará en el acto y que no existiendo títulos de las fincas, si el comprador ó compradores los desean serán de su cuenta.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Carlos Galán.—Por su mandado, Emilio Ayarza.



Cédulas de citación

421

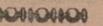
Santamaría y Martínez, Eusebio; de 22 años de edad, soltero, electricista, natural y vecino de Haro (Logroño), donde tuvo su último domicilio en la calle Mayor, número 27 y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte por viajar sin billete; comparecerá el día 6 de Septiembre próximo y hora de las diez ante la Audiencia Provincial de Tarragona al juicio oral de dicha causa.

Tortosa, veintinueve de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial.



Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en sumario que se instruye sobre supuesto delito de juegos prohibidos en diferentes establecimientos de esta ciudad, se cita á cuantas personas se crean perjudicadas con motivo de referido hecho y puedan deponer acerca del mismo, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo ciento nueve de la ley Procesal.

Haro, 27 de Agosto de 1917.—Juan Velázquez.



JUZGADOS MUNICIPALES

Cédula de citación

419

El Sr. D. Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta Capital, por providencia del día de hoy dictada en expediente de juicio verbal de faltas, á virtud de sumario remitido por la Superioridad, número 29, del año 1910, ha acordado se cite en legal forma á Nicanor Jiménez Jiménez (a) Gato, de 20 años de edad, soltero, ambulante y vecino que fué de Villamediana, á fin de que el día doce de Septiembre próximo y hora de las doce comparezca ante este Juzgado con objeto de proceder á la celebración del juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de repetido Nicanor Jiménez Jiménez, yo el Secretario, cumpliendo lo mandado, le cito por medio de la presente cédula original, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Logroño á treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Santiago Martínez.

Logroño.—Imp. Provincial